

(Actos adoptados en aplicación del título V del Tratado de la Unión Europea)

## DECISIÓN 2006/865/PESC DEL CONSEJO

de 28 de noviembre de 2006

por la que se ejecuta la Acción Común 2005/824/PESC relativa a la Misión de Policía de la Unión Europea (MPUE) en Bosnia y Herzegovina

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Vista la Acción Común 2005/824/PESC del Consejo, de 24 de noviembre de 2005, relativa a la Misión de Policía de la Unión Europea (MPUE) en Bosnia y Herzegovina <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 11, apartado 2, en relación con el artículo 23, apartado 2, segundo guión, del Tratado de la Unión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 24 de noviembre de 2005, el Consejo adoptó la Acción Común 2005/824/PESC, que dispone que la MPUE ha de mantenerse hasta el 31 de diciembre de 2007. El importe de referencia financiera para 2007 ha de decidirse anualmente.
- (2) El mandato de la MPUE se ejecutará en el contexto de una situación que puede deteriorarse y que podría perjudicar a los objetivos de la política exterior y de seguridad común fijados en el artículo 11 del Tratado.

DECIDE:

### Artículo 1

1. El importe de referencia financiera destinado a cubrir los gastos derivados de la ejecución de la Acción Común 2005/824/PESC ascenderá a 12 150 000 EUR para 2007.

2. Los gastos financiados mediante el importe indicado en el apartado 1 se gestionarán de acuerdo con los procedimientos y normas aplicables al presupuesto general de la Unión Europea, con la salvedad de que las financiaciones previas no serán propiedad de la Comunidad.

3. Los gastos se podrán financiar a partir del 21 de noviembre de 2006.

### Artículo 2

La presente Decisión surtirá efecto el día de su adopción.

### Artículo 3

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 28 de noviembre de 2006.

Por el Consejo  
El Presidente  
E. HEINÄLUOMA

<sup>(1)</sup> DO L 307 de 25.11.2005, p. 55.